

INFORME TÉCNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.

DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE	APELLIDOS Y NOMBRE 		
	COLEGIO DE 	Nº DE COLEGIADO: 	

DATOS DEL PETICIONARIO	APELLIDOS Y NOMBRE 		DNI:
	DOMICILIO 		TELÉFONO
	LOCALIDAD 	PROVINCIA 	CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA O EDIFICIO 		
	CALLE 		NÚMERO/PLANTA/PUERTA
	LOCALIDAD 	PROVINCIA 	CÓDIGO POSTAL
	SUPERFICIE ÚTIL 	FECHA CERTIFICADO FINAL DE OBRAS 	

SE INFORMA QUE:

Habiendo realizado una visita de inspección al/ a los inmueble/s antes descritos y en virtud de la normativa vigente de aplicación, del presente Decreto y del artículo 16º Capítulo II de la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, SE CERTIFICA QUE:

La/s vivienda/s visitada/s cumplen con los requisitos básicos de edificación establecidos en función de la fecha de visado del Proyecto por el Colegio Oficial correspondiente.

En a de de 200

FDO:.

DESCRIPCIÓN DE LAS VIVIENDAS:

I, FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA.

2, DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

☐ VIVIENDA UNIFAMILIAR

Nº dependencias totales	Dormitorios	Baños	Aseos	Cocina	Salón	Otros	Superficie útil total vivienda

Descripción de la vivienda	
----------------------------	--

Características constructivas	
-------------------------------	--

☐ VIVIENDA EN BLOQUE

IDENTIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS					
N° Identificativo	Calle	N°	Bloque	Planta	Puerta

N° Identificativo	N° dependencias totales	Dormitorios	Baños	Aseos	Cocina	Salón	Otros	Superficie útil total vivienda

3, JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN..

☐	Fecha de visado:	Anterior a la entrada en vigor del Decreto 195/1999.	Requisitos exigidos:	☐ Está dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales. ☐ Cuenta con instalación eléctrica y de gas en su caso, con las suficientes condiciones de seguridad y uso. ☐ Mantiene las condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua en las piezas habitables.
--------------------------	------------------	--	----------------------	---

☐	Fecha de visado:	Posterior a la entrada en vigor del Decreto 195/1999 y anteriores a la entrada en vigor del presente decreto.	Requisitos exigidos:	☐ Requisitos establecidos en la Norma que le fuera de aplicación en el momento del visado.
--------------------------	------------------	---	----------------------	---

☐ Decreto actual

4 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES DE APLICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 3 de la LOE, Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, se cumplirán las normativas básicas vigentes que permitan el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos de la edificación:

a/ Relativos a la funcionalidad:

- ☐ De utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas.
- ☐ De accesibilidad.
- ☐ Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información.
- ☐ Facilitar el acceso de los servicios postales.

b/ Relativos a la seguridad:

- ☐ Seguridad estructural.
- ☐ Seguridad en caso de incendio.
- ☐ Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

c/ Relativos a la habitabilidad:

- ☐ Higiene, salud y protección del medio ambiente
- ☐ Protección contra el ruido
- ☐ Ahorro de energía y aislamiento térmico
- ☐ Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

5 COMPROBACIÓN DE REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL LIBRO DEL EDIFICIO E INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.

☐ Se ha comprobado mediante consulta del Registro de Incidencias del Libro del Edificio e instrucciones de uso y mantenimiento que, conforme al art. 10 del Decreto 165/2006, de 19 de Septiembre por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio, el usuario está realizando las inspecciones técnicas obligadas así como las obras derivadas de las mismas.

En a de de 200

FDO:.